

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, miércoles 10 de enero de 2024

Número 42.795

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo José Rodríguez Luque, como Director de Administración, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Fundación "Centro Nacional de Estudios Históricos", "CNEH"
Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI); integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA IPOSTEL

Providencia mediante la cual se establece un sistema de actualización de las tarifas relativas a los Servicios Postales Universales (SPU), Expresos y Conexos a Nivel Nacional e Internacional con el propósito de que las mismas garanticen las sustentabilidad y progresividad permanente conforme a los diferentes análisis de una estructura de costos emanados por el Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano John Lerry Porras Colmenares, como Vicepresidente de la Fundación Misión Hábitat, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anabelle del Valle Colina Pulido, como Directora General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Andrés Torrealba Cisneros, como Director Estatal del estado Anzoátegui, en condición de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico - Financiero del año 2024, la cual estará constituida de la forma que en ella se especifica.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de la Defensa Pública.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 231107-024, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana María Eugenia Rodríguez Izquierdo, titular de la cédula de identidad N° V-6.349.107, como Directora General de la Oficina Nacional de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, a partir de 16 de noviembre de 2023.

Resolución N° 231117-026, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Nidia Patricia Chaparro Rueda, titular de la cédula de identidad N° V-12.852.872, como Directora General de Cultura ad honorem del Consejo Nacional Electoral.

Resolución N° 231219-0159, mediante la cual se resuelve dictar las normas sobre el Sistema de Modificaciones Presupuestarias, aplicable al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional Electoral del Ejercicio Fiscal del año 2024.

Resolución N° 231219-0160, mediante la cual se resuelve entre otros: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2024, como se indica en la misma.

Resolución N° 231219-0161, mediante la cual se resuelve entre otros: Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2024, a los funcionarios y funcionarias que se describen en la misma.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 29 de diciembre de 2023

213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 044-2023

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **LEONARDO JOSE RODRIGUEZ LUQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.010.431**, como **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, de la Oficina de gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3.- Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo 4.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS", "CNEH"

Caracas, 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 026-2023
213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N° 7 del Decreto N° 2.876 de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.154 de la misma fecha; en concordancia con la Cláusula Décima de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS", "CNEH"**, a saber:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	
ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ C.I. N° V-5.414.393 PRESIDENTE	
WALKIRA ELENA ZURITA DE SALAZAR C.I. N° V- 10.548.376 DIRECTORA EJECUTIVA	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN C.I. N° V- 2.435.703	JOSÉ MARCIAL RAMOS GUEDEZ C.I. N° V- 3.586.711
YMA SUMAK EVA CARHUARUPAY C.I. N° V- 16.869.994	YESSICA NATALIA LA CRUZ BAEZ

GLADYS MARIA ARROYO C.I. N° V- 4.733.354	C.I. N° V- 15.821.161 JORGE ENRIQUE BERRUETA SIMANCAS C.I. N° V- 12.329.559
MANUEL EDGAR CARRERO MURILLO C.I. N° V- 3.308.563	LIONEL ENRIQUE MUÑOZ PAZ C.I. N° V-11.412.696
NESTOR VALENTÍN OVALLES C.I. N° V- 6.526.504	ANABEL DÍAZ ACHE C.I. N° V-11.945.206

Artículo 2°.- Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designados como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"**, para ejercer las atribuciones establecidas en la Cláusula Decima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"** y demás normativa vigente.

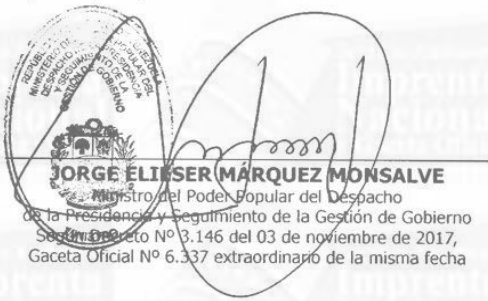
Artículo 3°.- El Funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por las disposiciones contempladas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS" "CNEH"**

Artículo 4°.- Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución el Consejo Directivo designado mediante la Resolución N° 0062-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.034, de fecha 22 de diciembre de 2020, cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5°.- La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de enero 2024

Años 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 002

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.393.227**, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en relación con los artículos 22, 23 y 24 del Decreto 1.413 con Rango Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014, y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integraran el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), como máxima autoridad de dicho ente, los cuales se mencionan a continuación:

Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)			
PRESIDENTE			
NEPTALI ANTONIO FERNÁNDEZ			
V- 10.310.965			

DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
INDIRA MIGUEL VILLAFÁÑA OCA	V- 16.971.357	EDUARDO ENRIQUE ARIAS REYES	V- 15.367.426
SERGIO ALEJANDRO BRICEÑO YASELLY	V- 6.397.563	HAIRO ALI ARELLANO ARAUJO	V- 6.092.073
GUYEN SAUL SOTO SANCHEZ	V- 11.905.875	XAVIER ANDREU FRANQUET DELLAFIORI	V- 24.887.318
YAJAIRA COROMOTO BRICEÑO AGUILAR	V- 4.170.901	JERSEY DARIANNY SALAZAR RODRIGUEZ	V- 30.235.552

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Decreto Ley antes mencionado en sus artículos 23 y 24, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSE FÉLIX RIVAS ALVARADO

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Concientizar

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 13 de octubre de 2023
213º, 164º y 24º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ/013/2023
ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS POSTALES UNIVERSALES (SPU), EXPRESOS Y CONEXOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Quien suscribe **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**Ipostel**), nombrada conforme Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los literales "c" y "l" del artículo 16 del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y de acuerdo a la delegación aprobada por el Directorio del Instituto mediante Punto de Cuenta N° 031-2023, de fecha 11 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**Ipostel**), adherido al desarrollo del programa de recuperación, crecimiento y prosperidad económica sostenido por el Gobierno Revolucionario, cuyo propósito es mejorar el incremento productivo de bienes y servicios públicos que garanticen la paz y la estabilidad económica acorde con la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**Ipostel**), basados en los principios de inclusión, promoción e innovación financiera, universalidad, protección a los usuarios y usuarias, bien común, corresponsabilidad, preservación de la estabilidad financiera, seguridad tecnológica y simplificación de trámites administrativos, integridad y soberanía, transparencia, eficiencia y eficacia,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**Ipostel**), debe propulsar la transformación del sistema postal impulsando las operaciones, las nuevas rutas comerciales, así como gestionar las inversiones necesarias para el fortalecimiento de su plataforma tecnológica y operativa en aras de garantizar un servicio de correos efectivo y eficiente,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (**Ipostel**), adherido a la aceptación de la Resolución C 103/1999, referente a la Estrategia Postal de Beijing, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.753 Extraordinaria, de fecha 03 de enero de 2005, mediante el cual, procura que todos los usuarios/clientes de los servicios postales gocen del derecho de un servicio postal universal,

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Establecer un sistema de actualización de las tarifas relativas a los Servicios Postales Universales (SPU), Expresos y Conexos a nivel Nacional e Internacional con el propósito de que las mismas garanticen la sustentabilidad y progresividad permanente conforme a los diferentes análisis de una estructura de costos emanados por el Instituto.

ARTÍCULO 2.- A los efectos del presente documento administrativo se clasifican los Servicios Postales de la siguiente manera:

- 1.- Servicio Postal Universal (SPU).
- 2.- Servicios Expresos.
- 3.- Servicios Telegráficos.
- 4.- Servicios Filatélicos.

Los Servicios Conexos se clasifican de la siguiente manera:

- 1.- Servicios Corporativos.
- 2.- Servicios Logísticos.
- 3.- Servicios de Imprenta.

ARTÍCULO 3.- Queda entendido que las tarifas postales para los servicios básicos de Régimen Nacional e Internacional descritas en los cuadros adjuntos a la presente Providencia Administrativa están sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual debe ser tasado en el momento de la atención a los usuarios con el porcentaje establecido por la Ley que rige la materia.

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
SERVICIO POSTAL UNIVERSAL (CARTA E IMPRESOS)	Año 2023 Tarifa (Bs)
Escala de Pesos/ Grs.	
Hasta 50	33,62
Más de 50 Hasta 100	67,13
Más de 100 Hasta 500	95,85
Más de 500 Hasta 1.000	128,00
Más de 1.000 Hasta 2.000	221,98

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
Apartados (Anual)	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Persona Natural	1.633,66
Persona Jurídica	3.705,61

*Precio no incluye IVA

La tarifa incluye la recepción de correspondencia dirigidas al grupo familiar o grupos de empresas de arrendatarios, según se trate de personas naturales o jurídicas respectivamente, previo el pago correspondiente. A todo envío postal a la suma de éstos con peso mayor a 2KG. Se le aplicará la modalidad de entrega por taquilla con el pago de la tarifa correspondiente; así como el almacenaje

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
Tarjeta Postal	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Cada Tarjeta	33,62

*Precio no incluye IVA

TARIFAS TELEGRÁFICAS SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
Telegrama	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Telegrama Ordinario (a)	10,34
Telegrama Urgente (a)	20,35

*Precio no incluye IVA

TARIFAS TELEGRÁFICAS SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN NACIONAL	
MODALIDADES ESPECIALES TELEGRAMAS	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Copia Certificada (por grupo de 50 palabras o fracción)	30,69
Petición de confirmación de entrega (PC)	30,69
Telefonograma (b) y (c)	30,69

*Precio no incluye IVA

Notas:

(a) Mínimo siete (7) palabra tasables.

(b) Más la tarifa del telegrama.

(c) Se aplica para destino Nacional.

TARIFAS POSTALES SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN NACIONAL	
Porte Pagado	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Costos Administrativos (Trámites de permiso)	771,16

TARIFAS POSTALES SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN NACIONAL	
Porte A Pagar	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Costos Administrativos (Trámites de permiso)	771,16
Apartado Interno	771,16/ año

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS SUPLEMENTARIO RÉGIMEN NACIONAL	
Servicios Especiales Régimen Nacional	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Certificado (1)	33,62
Aviso de recibo	33,62
Almacenaje, por día (2)	33,62
Aviso de Llegada	33,62
Petición de Reexpedición (3)	33,62
Petición de Devolución o Modificación de Dirección (3)	33,62
Entrega por taquilla al destinatario de una encomienda de más de 2 Kgs. (4)	33,62

*Precio no incluye IVA

Notas:

(1) Tasa fija de certificación, adicional a la tarifa del servicio básico.

(2) A pagar después de diez (10) días después de haber recibido el aviso de llegada. Vale para envíos o paquetes de más de 2 kg., correspondencia no retirada del Apartado Postal en el tiempo establecido o que exceden la capacidad del mismo.

(3) Si el envío fue expedido e ingresó a la oficina de destino, el remitente deberá pagar la tarifa correspondiente según servicio, peso y destino del envío.

(4) Aplica para entrega de envíos nacionales en taquillas incluye la de Apartados Postales.

SERVICIO ENVÍOS EXPRESOS BOLIVARIANOS			Año 2023 Tarifa (Bs.)
500 Gr	Urbano		110,59
	Intraestatal		150,51
	Nacional		177,63
2 Kgs.	Urbano		194,14
	Intraestatal		246,66
	Nacional		260,94
5 kgs.	Urbano		313,34
	Intraestatal		373,59
	Nacional		498,67
10 Kgs	Urbano		458,54
	Intraestatal		554,83
	Nacional		633,12
20 Kgs	Urbano		607,41
	Intraestatal		729,92
	Nacional		1023,97
30 Kgs	Urbano		842,47
	Intraestatal		1058,79
	Nacional		1.453,20

*Precio no incluye IVA

Urbano: Con destino dentro de la misma ciudad.
Intraestatal: De una ciudad con destino a otra ciudad del mismo Estado.
Nacional: De un Estado con destino a otro Estado.

TARIFAS RECOLECCIÓN A DOMICILIO	
ESCALA DE PESOS	Año 2023 Tarifa (Bs.)
HASTA 250 Kilos.	1.139
Más de 250 HASTA 500 Kilos.	2.279
Más de 500 HASTA 750 Kilos.	3.419
Más de 750 HASTA 1.000 Kilos.	4.558
Más de 1000 HASTA 1.250 Kilos.	5.698
Más de 1250 HASTA 1.500 Kilos.	6.837
Más de 1500 HASTA 1.750 Kilos.	7.978
Más de 1.750 HASTA 2.000 Kilos.	9.117
Cada 250 Kilos adicional	1.139

*Precio no incluye IVA

Nota: Aplica para los servicios expresos y básicos, sólo ruta urbana.

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AEREO		
SERVICIO POSTAL UNIVERSAL (CARTA E IMPRESOS)		Año 2023 Tarifa (Bs.)
Hasta 50gr.	Grupo A	316,66
	Grupo B	421,93
	Grupo C	527,76
Mas de 50 Hasta 100gr.	Grupo A	421,93
	Grupo B	527,76
	Grupo C	738,86
Mas de 100 Hasta 500gr.	Grupo A	1.054,40
	Grupo B	1.266,07
	Grupo C	1.476,61
Mas de 500 Hasta 1000gr.	Grupo A	2.109,64
	Grupo B	2.742,68
	Grupo C	3.513,10
Mas de 1000 Hasta 2000gr.	Grupo A	3.554,14
	Grupo B	3.903,19
	Grupo C	5.485,36

*Precio no incluye IVA

Grupo A: América

Grupo B: Europa

Grupo C: África, Asia y Oceanía

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AEREO		
Pequeños Paquetes		Año 2023 Tarifa (Bs.)
Hasta 100gr.	Grupo A	527,76
	Grupo B	633,03
	Grupo C	844,14
Mas de 100 Hasta 500gr.	Grupo A	1.160,51
	Grupo B	1.370,78
	Grupo C	1.582,44
Mas de 500 Hasta 1000gr.	Grupo A	2.321,31
	Grupo B	2.953,50
	Grupo C	3.903,19
Mas de 1000 Hasta 2000gr.	Grupo A	3.903,19
	Grupo B	4.219,01
	Grupo C	6.012,56

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AEREO		
SERVICIOS		Año 2023 Tarifa (Bs.)
Tarjeta Postal	Grupo A	316,66
	Grupo B	421,93
	Grupo C	527,76
Envíos para Ciegos (CECOGRAMA) cada 100 gramos	Grupo A	105,83
	Grupo B	211,10
	Grupo C	316,66

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AEREO		
Sacos M		Año 2023 Tarifa (Bs.)
Sacos M(*)	Grupo A	5.016,79
	Grupo B	6.516,30
	Grupo C	8.485,49
(*) Cada Kg. Adicional Mínimo 5 Kg por saca para optar al servicio, máximo 20 kg.	Grupo A	1.031,51
	Grupo B	1.312,42
	Grupo C	1.734,63

*Precio no incluye IVA

ENCOMIENDAS INTERNACIONALES VIA AEREA		
(Bultos Postales)	(Peso en Kgs.)	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Hasta 500 gramos	GRUPO A	1.266,07
	GRUPO B	1.582,44
	GRUPO C	2.321,31
A partir de 500 grs. Hasta 1 Kg.	GRUPO A	2.426,02
	GRUPO B	3.059,33
	GRUPO C	4.640,94
Por cada 1000 Gr adicional a partir de 1 Kg hasta 20 Kg.	GRUPO A	1.616,79
	GRUPO B	2.109,64
	GRUPO C	2.602,22

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN INTERNACIONAL	
Servicios Especiales Régimen Nacional	Año 2023 Tarifa (Bs.)
Certificado (1)	316,66
Lista de Correo	316,66
Almacenaje (R.I)	33,62
Cupones Respuesta cambio (2)	316,66
Cupones Respuesta venta (3)	(Ver Nota)
Petición de Devolución o Modificación de Dirección (4)	(Ver Nota)
Petición de Reexpedición o Devolución (4)	(Ver Nota)
Presentación a la Aduna cobrada en origen	316,66
Presentación a la Aduna cobrada en destino	316,66
Entrega al destinatario de un paquete de 500 Grs o más (5)	316,66

*Precio no incluye IVA

Nota:

R.I.: Se aplica la misma tasa del régimen interno.

(1) Tasa fija de certificación, adicional a la tarifa del servicio básico.

(2) Los cupones respuesta podrán canjearse en cualquier país miembro, por sellos de correo que representen el franqueo mínimo de una carta avión ordinaria expedido al extranjero, cualquiera que sea el país de destino.

(3) No podrá ser inferior al valor del DEG fijado por el BCV al momento de la compra del Cupón Respuesta a la Unión Postal Universal.

(4) El importe de la indemnización pagada en caso de devolución no motivada de una encomienda corresponderá al importe de las tasas pagadas por el expedidor en el momento del depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos ocasionados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.

Nota: Si se producen variaciones en el contravalor del DEG, gastos terminales y cobros especiales en destino las tarifas internacionales se ajustarán periódicamente para considerar su incidencia en la estructura de costos del servicio.

(5) Aplica para entrega de envíos internacionales en taquilla, incluye la de Apartados Postales.

TARIFAS POSTALES SERVICIO EXPRESO REGIMEN INTERNACIONAL ESPECIAL EXPRESS MAIL SERVICE (EMS)		
ESCALA DE PESOS - GRAMOS		Año 2023 Tarifa (Bs.)
Hasta 500 gramos	Grupo A	1.876,38
	Grupo B	2.457,15
	Grupo C	2.953,64
A partir de 500 grs. Hasta 1 Kg.	Grupo A	3.752,75
	Grupo B	4.914,30
	Grupo C	5.907,28
A partir de 1000 grs. Hasta 2 Kg.	Grupo A	7.505,51
	Grupo B	9.828,60
	Grupo C	11.814,57
A partir de 2000 grs. Hasta 5 Kg.	Grupo A	13.134,64
	Grupo B	17.200,04
	Grupo C	20.675,50
Por cada 1 Kg. adicional a partir de 5 Kg. Hasta 30 Kgs.	Grupo A	1.876,38
	Grupo B	2.457,15
	Grupo C	2.953,64

*Precio no incluye IVA

Grupo A: América

Grupo B: Europa

Grupo C: África, Asia y Oceanía

Se aplicará el cálculo de peso volumétrico según la siguiente fórmula: $\frac{\text{Largo} \times \text{ancho} \times \text{alto (cm)}}{5000 \text{ Cm}^3}$

ARTÍCULO 4.- Las normas, procedimientos y condiciones para la prestación de los servicios señalados en la presente providencia administrativa, serán dictados por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), mediante normativa interna de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

ARTÍCULO 5.- Queda establecido que las tarifas antes señaladas podrán ser revisadas y ajustadas periódicamente a través de estructuras de costos emitidas por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), a los fines de mantener actualizado el costo de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 6.- Esta disposición aprobada por el Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2023, dejando sin efecto todos los actos y documentos emitidos con anterioridad a esta Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese


OLGA Y. PEREIRA J., PRESIDENTA
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 002
CARACAS, 03 DE ENERO DE 2024
213°, 164°, 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 Y 19, Y 120 numeral 3, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública en sus artículos 5 numeral 2, y 19 en su último aparte, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTICULO 1. Designar al ciudadano, **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.831.483**, como **VICEPRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. En virtud de la presente designación del ciudadano, **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.831.483**, como **VICEPRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Someter a la consideración del presidente de la Fundación, el esquema de organización y estrategias de funcionamiento que permitan cumplir con los objetivos de la Fundación.
2. Coordinar las actividades diarias de la Fundación, garantizando el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan para el logro de su objeto.
3. Representar en cualquier evento al presidente ejecutivo de la Fundación por delegación de este.
4. Asistir al presidente ejecutivo en la formulación, control y evaluación del plan estratégico y operativo de la Fundación, con el propósito de contar con una guía que oriente las acciones y permita medir el cumplimiento de sus metas.
5. Asistir al presidente ejecutivo en el control del sistema de evaluación del desempeño gerencial, a fin de proporcionar a éste y a la Junta Directiva, información actualizada sobre la gestión de los gerentes con relación a las metas de la Fundación.
6. Asistir al presidente ejecutivo en la revisión y actualización de la estructura organizativa de la Fundación.
7. Coordinar los proyectos de memoria y cuenta, informes anuales de gestión y boletín estadístico para la revisión del presidente ejecutivo.
8. Participar en la formulación y control de la estrategia comunicacional de la Fundación, con el propósito de contribuir a la proyección de una imagen adecuada de la misma.
9. Organizar y dirigir al personal de la Fundación.
10. Las demás atribuciones que le asigne el presidente de la Fundación, la Junta Directiva o el Reglamento Interno de la Fundación.

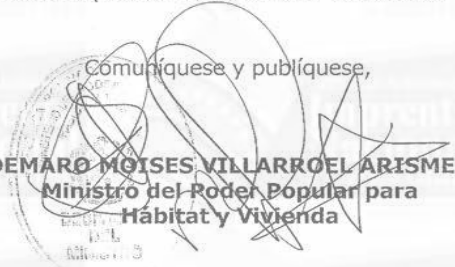
Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta designación

podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 4. El ciudadano **JOHN LERRY PORRAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.831.483**, como **VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT** deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 09 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 001

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial Número 4.580, de fecha 13 de Septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las facultades y competencias establecidas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N.º 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ANABELLE DEL VALLE COLINA PULIDO**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 10.353.862**, como **DIRECTORA GENERAL** de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº198

Caracas, 09 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos
Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CESAR ANDRES TORREALBA CISNEROS**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 19.013.126**, como **Director Estatal del estado Anzoátegui**, en condición de encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y los Movimiento Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N.º 4.548 de fecha 03 de marzo de 2022,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N.º 001

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, OCHO (08) DE ENERO DE 2024

AÑOS, 212°, 163° y 23°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-17.456.328**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, designado mediante Decreto N.º 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N.º 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014; con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N.º 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N.º 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto N.º 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, correspondiente al Ejercicio Económico - Financiero del año 2024, la cual estará constituida de la siguiente manera:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO			
Presupuesto: 2024			
Código	Denominación		
074.0000.000	Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte	074.0031.001	Asistencia técnica, logística y financiera a las Brigadas Deportivas Comunitarias
074.0001.000	Dirección y coordinación los gastos de los trabajadores y trabajadoras	074.0031.002	Articulación con instancias privadas que desarrollan las diferentes variables de la actividad física y recreación
074.0001.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras.	074.0031.003	Supervisión y control de todos los subsistemas deportivos nacionales, con la participación de los Institutos Municipales e Institutos Regionales del Deporte, Recreación y actividad física
074.0002.000	Gestión Administrativa	074.0031.004	Fortalecimiento del sistema de competencia en todos los subsistemas deportivos, a través de la gestión deportiva municipal y regional enmarcado en el Programa Nacional de Masificación Deportiva
074.0002.001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo.	074.0031.005	Consolidación del Programa Nacional de actividad física
074.0002.002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo.	074.0031.006	Expansión de los programas de recreación para el Vivir Bien a nivel nacional con miras a su practicas permanentes.
074.0002.003	Apoyo institucional al sector público.	074.0031.007	Afianzamiento del Programa Nacional Tribilines y Campeones
074.0003.000	Previsión y protección social	074.0032.000	Expansión en la siembra de los principios y valores, dirigidos a la juventud venezolana, para la convivencia sana y pacífica
074.0003.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas.	074.0032.001	Participación de los jóvenes de las zonas vulnerables en las actividades de formación permanente, afianzando principios y valores, con aprovechamiento eficiente y recreativo en tiempo libre
074.0007.000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastre	074.0032.002	Coordinación de actividades recreativas y actividades físicas de atención permanente y sistemática a los jóvenes
074.0007.001	Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios	074.0032.003	Desarrollos de actividades formativas e articulación con medios alternativos y comunitarios, afianzando principios y valores para el desarrollo de la vida y la paz
074.0029.000	Fortalecimiento del Plan Sueño Olímpico y Paralímpico París 2024 y consolidación de la Reserva Deportiva Nacional y Alta Competencia	074.0032.004	Articulación interinstitucional para la consolidación del Observatorio de la Prevención, como instancia de evaluación, seguimiento y control de la vulnerabilidad mediante sistemas estadísticos
074.0029.001	Participación de los y las atletas de las selecciones nacionales en los XXXIII Juegos Olímpicos y XVII Juegos Paralímpicos París 2024	074.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados
074.0029.002	Participación de los y las atletas de las selecciones nacionales en los XXI Juegos Nacionales Escolares	074.9999.001	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Deporte (IND)
074.0029.003	Elaboración de programa nacional Antidopaje marco cumplimiento del código nacional Antidopaje	074.9999.002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-atletas Jóvenes, Adultos (as) y Adultos (as) Mayores (FUNDAEXAR)
074.0029.004	Optimización, sistematización y aplicación de programa de detección, captación, selección, formación y desarrollo de Talento Deportivo con proyección al alto rendimiento que garantice la Reserva Deportiva Nacional	074.9999.003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión Saber y Trabajo
074.0029.005	Rediseño (Actualización, ejecución, desarrollo, evaluación, seguimiento y control), del programa (Técnico, organizativo y financiero (PTOF)) de funcionamiento de la Unidades Educativas de Talentos Deportivos (UETD's)	074.9999.004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A (CORPOJUVENTUD)
074.0029.006	Supervisión, seguimiento y control Centros de Entretenimiento y Concentración destinados a la práctica y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales	074.9999.005	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
074.0029.007	Asistencia y participación de los talentos deportivos (UETD's), y de las selecciones nacionales, a eventos bases de concentraciones y eventos competitivos nacionales y fundamentales del siglo Olímpico y Paralímpico (categoría	074.9999.006	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa de Propiedad Social Algodones del Orinoco, C.A
074.0029.008	Asistencia y participación de los y las atletas de las selecciones nacionales a la base de preparación y eventos clasificatorios fundamentales a nivel internacional con miras al ciclo Olímpico y Paralímpico juvenil		
074.0030.000	Impulso a los Programas para la Organización y Participación de la juventud, así como en el Desarrollo de Proyectos socio-productivos, Agrourbano e Integración de las Escuelas Técnicas y la Movilización para la defensa de la patria atreves de la Gran Misión Chamba Juvenil		
074.0030.001	Articulación con la banca pública y privada para garantizar la atención y el fortalecimiento del tejido productivo de la juventud en el marco del nuevo modelo económico productivo		
074.0030.002	Promover a la formación y capacitación de jóvenes con énfasis en áreas técnicas, científicas, tecnológicas e innovación creadora, para su inclusión al sistema laboral y productivo nacional de la nueva época 2025 - 2030		
074.0030.003	Expandir las políticas de territorialización para la captación, organización, asesoramiento y seguimiento de jóvenes a ser incorporados al campo laboral productivo y de emprendimiento enmarcado, impulsando el uso de la tecnología,		
074.0030.004	Garantizar el financiamiento de experiencias productivas orientadas a la creación de un nuevo ecosistema de emprendimientos en los ámbitos de producción agroalimentaria, industrial y tecnológicos con miras al renacimiento		
074.0031.000	Masificación Deportiva con la misión Barrio Adentro Deportivo, para el cumplimiento del Plan Sueño Olímpico París 2024		

SEGUNDO: Designar al ciudadano **EDIS EDILIO URBINA CAMEJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **N° V-14.650.144**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central y Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° 00007**, así como de los Estados de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO: Designar al ciudadano **ROLANDO ANTONIO LEÓN MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **N° V-11.273.118**, en su carácter de Director General del Despacho, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Código N° 00008**, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-565

Caracas, 26 de octubre de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V 12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante los Puntos de Cuenta N° PC-DNRH-2023-1269 y PC-DNRH-2023-1273, la Máxima Autoridad aprobó la designación por encargaduría de los ciudadanos: 1) **NATALY DEL VALLE BAUTISTA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V 17.140.545, como **Jefa de Despacho**, adscrita a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica en condición de **Encargada**; y 2) **WILHELM EMILIO MÉNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V 17.752.434, como **Jefe de la División de Tesorería**, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrito a la Dirección Nacional de Administración, en condición de **Encargado**.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNRH-2023-1270, la Máxima Autoridad aprobó la designación de la ciudadana **REBECA JOSEFINA QUIARO**, titular de la cédula de identidad N° V 8.262.658, como **Jefa de la División de Opiniones y Contrataciones**, adscrita a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNRH-2023-1274, la Máxima Autoridad aprobó la designación por suplencia del ciudadano **JUAN CARLOS MORILLO SUCRE**, titular de la cédula de identidad N° V 14.188.469, como **Coordinador de Extensión**, de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, extensión El Tigre, por el período vacacional de la ciudadana **ANDREA VALENTINA ACOSTA VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V 19.939.481.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NATALY DEL VALLE BAUTISTA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V 17.140.545, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Tercera (13°) con competencia en materia de Protección de Niños,

Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, para que se desempeñe como **Jefa de Despacho**, adscrita a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **WILHELM EMILIO MÉNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V 17.752.434, Analista Profesional II, en la División de Tesorería, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrito a la Dirección Nacional de Administración, para que se desempeñe como **Jefe de la División de Tesorería**, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrito a la Dirección referida Dirección Nacional, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: DESIGNAR a la ciudadana **REBECA JOSEFINA QUIARO**, titular de la cédula de identidad N° V 8.262.658, para que se desempeñe como **Jefa de la División de Opiniones y Contrataciones**, adscrita a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN CARLOS MORILLO SUCRE**, titular de la cédula de identidad N° V 14.188.469, Defensor Público Provisorio en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, extensión El Tigre, para que se desempeñe como **Coordinador de Extensión** de la referida Unidad Regional, en condición de **Suplente**, a partir del primero (01) de noviembre del año 2023 hasta la reincorporación efectiva de la ciudadana **ANDREA VALENTINA ACOSTA VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V 19.939.481.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231107-024
Caracas, 07 de noviembre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo a la ciudadana **MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ IZQUIERDO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.349.107, como Directora General de la Oficina Nacional de Participación Política, a partir del 16 de noviembre de 2023.

Resolución dictada en fecha 07 de noviembre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.



ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231117-026
Caracas, 17 de noviembre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo a la ciudadana **NIDIA PATRICIA CHAPARRO RUEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.852.872, como Directora General de Cultura *ad honorem*, a partir de la presente fecha.

Resolución dictada en fecha 17 de noviembre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.



ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231219-0159
Caracas, 19 de diciembre de 2023
213° y 164°

Que el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, numeral 5 del artículo 8 y los artículos 87 y 91 del Reglamento N.º 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, tiene las competencias para formular, aprobar y ejecutar el presupuesto anual de gastos por programas y planes operativos anuales, así como también, cumplir con los procedimientos y mecanismos para efectuar modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, faculta, entre otros, al Poder Electoral para implantar su propio Sistema de Modificaciones Presupuestarias, para lo cual, deberá contar con la opinión técnica favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto a los fines de su compatibilización con el Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Presupuesto, como órgano rector del Sistema Presupuestario Público, emitió opinión técnica favorable al proyecto de las normas que deberán regir al Sistema de Modificación Presupuestaria del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero del 2024.

CONSIDERANDO

Que dicho Sistema de Modificaciones Presupuestarias sólo tendrá vigencia para el ejercicio económico financiero correspondiente al año 2024 a partir de su aprobación, sin la cual toda modificación presupuestaria será aprobada por la Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, como órgano rector del Poder Electoral, en uso de la potestad organizativa correspondiente a los Poderes Públicos y reflejada en el artículo 156, numeral 32 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su Enmienda N.º 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2009; asume su administración presupuestaria mediante la normativa correspondiente al Sistema de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, tiene como competencia formular, ejecutar y administrar autónomamente su presupuesto a efectos de garantizar la autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, preparando cada año su proyecto de presupuesto de gastos el cual será presentado al Ejecutivo Nacional para su incorporación, sin modificaciones, al respectivo proyecto de Ley de Presupuesto que se someterá a la consideración de la Asamblea Nacional.

RESUELVE

Único: Dictar las siguientes normas sobre el Sistema de Modificaciones Presupuestarias, aplicable al presupuesto de egresos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio fiscal del año 2024. Al respecto, las normas quedan establecidas en los términos siguientes:

SISTEMA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Objeto

Artículo 1. Este Sistema de Modificaciones Presupuestarias tiene por objeto regular la tramitación y aprobación de las modificaciones del presupuesto de egresos del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Reglamento N.º 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 1 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero del año 2024.

Clasificador Presupuestario aplicable al Sistema

Artículo 2. A los efectos de este Sistema de Modificaciones Presupuestarias, la desagregación de las cuentas de recursos y de egresos se regirá por el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, aplicable a los órganos y entes del sector público, dictado al efecto mediante providencia administrativa por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Categorías presupuestarias válidas para el Sistema de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 3. Las modificaciones presupuestarias se efectuarán entre las partidas imputadas a las categorías presupuestarias aplicables de acuerdo con la técnica de elaboración para el presupuesto de egresos del Consejo Nacional Electoral, a saber: Proyectos y Acciones Centralizadas como categorías presupuestarias de mayor nivel y Acciones específicas como categorías presupuestarias de menor nivel.

Modificaciones presupuestarias que regula el Sistema

Artículo 4. Las modificaciones presupuestarias reguladas en el presente Sistema de Modificaciones Presupuestarias, son las realizadas mediante traspasos de créditos presupuestarios entre proyectos o acciones centralizadas, acciones específicas, partidas genéricas, específicas y sub-específicas, asignadas a cada categoría presupuestaria prevista para el ejercicio económico financiero 2024.

Limitaciones a los traspasos de créditos presupuestarios

Artículo 5. No se podrán realizar traspasos de créditos presupuestarios cuando:

1. La justificación de la solicitud de modificación presupuestaria no esté debidamente motivada, en cuanto a la necesidad de realizar el traspaso en la partida o categoría receptora de los recursos.
2. La imputación no esté relacionada con la solicitud de la modificación presupuestaria.
3. Las bases de cálculos no guarden relación con la exposición de motivos en la partida o categoría receptora de los créditos presupuestarios.
4. No tenga disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) cedente(s) y/o estén sobregiradas a nivel de las partidas generales, genéricas, específicas y sub-específicas.
5. La afectación vincule a más de una fuente de financiamiento.

Obligación de notificación a la Oficina Nacional de Presupuesto

Artículo 6. Durante la ejecución del presupuesto vigente, las modificaciones presupuestarias realizadas conforme al presente Sistema, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la modificación, mediante comunicación suscrita por el titular o la titular de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral.

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mes de diciembre de cada año y que coincidan con el cierre del ejercicio económico financiero, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto durante el mes de enero del año siguiente, en los términos ya descritos.

Indicación del efecto financiero sobre las metas físicas

Artículo 7. Las unidades ejecutoras de proyectos que soliciten modificaciones presupuestarias reguladas por este Sistema, deberán notificar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, acerca de la incidencia del traspaso sobre la meta física de las categorías presupuestarias involucradas, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.

CAPÍTULO II**DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS****Sección Primera****MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Artículo 8. Una vez examinadas las modificaciones presupuestarias solicitadas por las unidades ejecutoras, la Directora o Director General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias mencionadas a continuación:

1. Los trasposos entre créditos presupuestarios de la misma acción específica de un mismo proyecto, de nuevos contratos para contratos vigentes o de contratos vigentes a nuevos contratos, siempre que no existan pagos pendientes debidamente certificados por la Dirección de Presupuesto y por la Dirección General de Administración y Finanzas del Órgano.
 2. Los trasposos de créditos presupuestarios entre acciones específicas de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un diez por ciento (10%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora, se incluye en el porcentaje señalado los trasposos entre gastos de capital y de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
 3. Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un diez por ciento (10%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
 4. Los trasposos de créditos presupuestarios entre sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada.
- Estas modificaciones deberán atender a lo señalado en el artículo 10 de este Sistema, en particular lo atinente a las partidas descritas en el numeral 4 del referido artículo.

Sección Segunda**MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Artículo 9. Serán autorizados por la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral, las modificaciones presupuestarias mencionadas a continuación:

1. Los trasposos de créditos presupuestarios entre acciones específicas de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora, se incluye en el porcentaje señalado los trasposos entre gastos de capital y de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.

Sección Tercera**TRASPASOS RESERVADOS A LA JEFA O JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO**

Artículo 10. La Presidenta o el Presidente del Consejo Nacional Electoral, deberá remitir a la Jefa o el Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, para su autorización, los trasposos de créditos presupuestarios del órgano, en los siguientes casos:

1. Los trasposos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto y acción centralizada, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
2. Los trasposos de créditos originales superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categorías equivalentes a proyectos o acciones centralizadas, se incluyen en el porcentaje señalado en este numeral los trasposos entre gastos de capital y, de gasto corriente para gasto de capital.
3. Los trasposos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalentes a proyecto o acción centralizada, se incluyen en el porcentaje señalado en este numeral los trasposos entre gastos de capital y, de gasto corriente para gasto de capital.
4. Los trasposos de créditos presupuestarios que afecten las genéricas y específicas de las partidas de gastos de personal de cualquiera de las categorías presupuestarias, y las genéricas y específicas que se señalan a continuación:
 - a. Electricidad.
 - b. Agua.
 - c. Teléfonos.
 - d. Servicios de comunicaciones.
 - e. Servicios de aseo urbano y domiciliario.
 - f. Publicidad y propaganda.
 - g. Relaciones sociales.
 - h. Condominio.
 - i. Conservaciones, ampliaciones y mejoras.
 - j. Estudios y proyectos para inversión en activos fijos.
 - k. Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público.
 - l. Transferencias de capital asignadas a cada órgano o ente público.

Para los casos de los literales i), j), k) y l), cuando las modificaciones impliquen una disminución del gasto de capital para aumento del gasto corriente, se le aplicará lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Sección Cuarta**MODIFICACIONES QUE LE COMPETEN A LA ASAMBLEA NACIONAL**

Artículo 11. La Presidenta o el Presidente del Consejo Nacional Electoral, deberá remitir las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, con su debida justificación ante la Oficina Nacional de Presupuesto, quien se dirigirá a la Asamblea Nacional con la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 83 del Reglamento N.º I Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, siendo que, una vez autorizada la modificación por la Asamblea Nacional, el Presidente de la República decretará y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Quinta**TRASPASO RESERVADO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Artículo 12. Será autorizado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, la modificación presupuestaria mencionada a continuación:

Los trasposos de créditos presupuestarios del Consejo Nacional Electoral superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada; sin perjuicio de las prerrogativas previstas en el artículo 84 del Reglamento N.º I del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES
Régimen Supletorio

Artículo 13. Lo no previsto en este Sistema de Modificaciones Presupuestarias se regulará por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N.º I del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Entrada en vigencia

Artículo 14. Este Sistema de Modificaciones Presupuestarias entrará en vigencia a partir de la notificación de la opinión técnica favorable por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en la sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE


ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231219-0160
Caracas, 19 de diciembre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 33 numeral 32 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N.º I de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2024, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN
00002	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN
00014	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MIRANDA
00015	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MONAGAS
00016	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MÉRIDA
00017	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO NUEVA ESPARTA
00018	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO PORTUGUESA

00019	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO SUCRE
00020	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TÁCHIRA
00021	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TRUJILLO
00022	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO YARACUY
00023	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ZULIA
00026	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO LA GUAIRA
00031	OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL
00032	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO AMAZONAS
00033	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ANZOÁTEGUI
00034	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO APURE
00035	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ARAGUA
00036	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BARINAS
00037	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BOLÍVAR
00038	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO CARABOBO
00039	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO COJEDES
00041	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO DELTA AMACURO
00042	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO FALCÓN
00043	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO GUÁRICO
00044	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO LARA

SEGUNDO: La presente Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico financiero 2024.

TERCERO: Se acuerda que la presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo establecido en los puntos cuarto y quinto de la Resolución N.º 100210-0022 de fecha 10 de febrero de 2010.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en la sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE


ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231219-0161
Caracas, 19 de diciembre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de órgano Rector del Poder Electoral, representado en este acto por su Presidente Elvis Amoroso, carácter éste que se desprende de la designación efectuada por la Asamblea Nacional en fecha 24 de agosto de 2023, como Rector Principal y como Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución N° 230825-098 de fecha 25 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta Oficial y Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.700 y N° 1028 ambas de fecha 25 de agosto de 2023; en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 7 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, emite la presente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2024, a los funcionarios y funcionarias siguientes:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ	20.132.571

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00014	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MIRANDA	REBECA NAZARETH RAMOS RONDÓN	15.469.454
00015	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MONAGAS	WILMER JESÚS NARVAEZ	10.308.736
00016	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO MÉRIDA	JOSÉ GREGORIO RUÍZ FLORES	11.716.289

00017	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO NUEVA ESPARTA	JOE PONCE UZCATEGUI GONZÁLEZ	12.014.259
00018	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO PORTUGUESA	CARLOS JULIO MORILLO TORREALBA	5.950.512
00019	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO SUCRE	MANUEL ESTEBAN GONZÁLEZ MIQUILENA	6.967.250
00020	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TÁCHIRA	MARÍA ERLIN LINEROS HERNÁNDEZ	22.676.340
00021	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO TRUJILLO	ENGELBERT JOSÉ PERDOMO CASTELLANOS	12.940.042
00022	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO YARACUY	FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA	7.579.925
00023	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ZULIA	MARIANA ESTHER MEDINA CASTILLO	14.416.581
00026	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO LA GUAIRA	NESTOR JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ	6.465.487
00031	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL	CARLOS LUIS MANRRIQUE MANRRIQUE	14.755.540
00032	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO AMAZONAS	MARÍA ALESSANDRA ARAGORT MENGONI	13.551.720
00033	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ANZOÁTEGUI	DICHELI JOSEFINA GUEVARA	8.967.366
00034	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO APURE	EDWARD ALEXANDER ALMEIDA	15.359.042
00035	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO ARAGUA	NEIRA JANNETT LÓPEZ TOVAR	9.673.130
00036	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BARINAS	DENYSSIS DEL CARMEN PERÉZ PACHECO	13.061.662
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCÍA	14.635.062

00038	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO CARABOBO	RONALD PABLO LÓPEZ GUZMÁN	7.126.274
00039	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO COJEDES	JUAN DE JESÚS CONTRERAS CEDEÑO	12.584.715
00041	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO DELTA AMACURO	DELIS NATACHA BASTARDO GONZÁLEZ	11.211.720
00042	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO FALCÓN	JOHNNATHAN JOZUEE NARANJO LUQUE	15.095.107
00043	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO GUÁRICO	WILMER JOSÉ SUBERO ROJAS	14.142.964
00044	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL ESTADO LARA	LOHENGRI JOSÉ NIÑO VARGAS	10.148.923

SEGUNDO: Delegar en el responsable de la Unidad Administradora Central y los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, las atribuciones para ordenar los compromisos y pagos.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en la sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE



ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.795

Caracas, miércoles 10 de enero de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.